

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, JUEVES Y SÁBADOS.

**SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL**

Un año..... 17'50 ptas.  
 Seis meses..... 9'10 »  
 Tres id..... 4'90 »

Números sueltos, 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(Real orden de 6 de Abril de 1839).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL**

Un año..... 20 ptas.  
 Seis meses..... 10'65 »  
 Tres id..... 6 »

Pago adelantado.

## Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 297.)

## Diputación Provincial.

CONTADURIA.

Año de 1907.

Mes de Noviembre de 1907.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones provinciales en dicho mes, formada según previene la disposición segunda de la Real orden de 31 de Mayo de 1886.

	Pesetas.
1 Administración provincial.....	9000
2 Servicios generales..	4000
3 Obras obligatorias...	12000
4 Cargas.....	2000
5 Instrucción pública..	10000
6 Beneficencia.....	28000
7 Corrección pública..	6000
8 Imprevistos.....	1000
9 Nuevos establecimientos.....	>
10 Carreteras.....	6000
11 Obras diversas.....	8000
12 Otros gastos.....	500
13 Resultados.....	>
14 Movimiento de fondos ó suplementos.....	>
<b>Total..</b>	<b>86500</b>

En Burgos a 2 de Octubre de 1907.—El Contador, León Villén.—Conforme: El Ordenador de Pagos, Francisco Rámila.

Octubre 22 de 1907.—La Diputación provincial, en sesión de este día, acordó aprobar esta distribución.—El Secretario, Pedro Tena.

## Comisión Provincial

En cumplimiento de lo que determina el art. 3.º de la instrucción dictada por el Ministerio de la Guerra y aprobada por Real orden fecha 9 de Agosto de 1877, se publican a continuación los precios que deben servir de tipo para el abono de los suministros que los Ayuntamientos de esta provincia han facilitado a las tropas del Ejército y Guardia civil durante el corriente mes.

	Pesetas.
Racion de pan de 70 decagramos.....	0'27
Id. de cebada de 4 kilogramos.....	0'96
Id de paja corta de 6 kilogramos.....	0'36
El litro de aceite.....	1'46
El kilogramo de carbón....	0'10
El kilogramo de leña.....	0'04
El kilogramo de paja larga..	0'07

Burgos 23 de Octubre de 1907.—El Vicepresidente, Manuel Gutiérrez Ballesteros.—El Comisario de Guerra, Gerardo Balaca.—P. A. de la C. P. = El Secretario, Pedro Tena.

## Providencias Judiciales

Belorado.

D. José Lopez Castro, Escribano de actuaciones del Juzgado de instrucción de esta villa,

Certifico: que en la causa número 29 del año actual que en este Juzgado y por mi testimonio se sigue contra Guillermo Garcia Manero, sobre defraudación de bienes, se halla la siguiente requisitoria.

«D. Cecilio Garcia Morales, Juez de instrucción de esta villa y su partido.—Por la presente se cita, llama y emplaza, por hallarse comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, a Guillermo Garcia Manero, de 30 años, casado, labrador, hijo de

Felix y María, natural y vecino de Fresno de Riotirón en este partido y provincia, con instrucción, de cuyo pueblo se ausentó el 25 de Agosto último con su mujer Balbina Martinez Alonso, y un niño de pecho, a fin de que comparezca en el término de diez días en este Juzgado para notificarle el auto de prisión, prestar declaración inquisitiva é ingresar en esta carcel en clase de preso, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.—Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la carcel de esta villa en clase de preso del indocado Guillermo Garcia Manero, cuyas señales son las siguientes: estatura más bien alto que bajo, grueso, barba clara, sin señal digna de mención y viste de artesano decentemente.—Dado en Belorado á 19 de Octubre de 1907.—Cecilio Garcia Morales.—Por su mandado, José Lopez.»

Y para su inserción en el Boletín oficial de esta provincia, se expide el presente que firmo en Belorado á 19 de Octubre de 1907.—José Lopez.—V.º B.º=Cecilio Garcia Morales.

D. Cecilio Garcia Morales, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Hago saber: que en el expediente de ejecución de sentencia referente al pleito de menor cuantía promovido por el Procurador don Aniceto Moral, en nombre y con poder de Evaristo Espinosa Manzanares, vecino de esta villa, contra Gregorio Pérez Mercado, que lo era de Fresneña, declarado en rebeldía, sobre pago de 1.500 pesetas é intereses legales, he dictado, con esta fecha, el auto que comprende el particular, del tenor siguiente:

Requírase al D. Gregorio Pérez Mercado, por edictos que se fijarán

en el sitio de costumbre y Boletín oficial de la provincia, para que dentro del término de seis días presente en la Escribanía los títulos de propiedad de las fincas embargadas y no vendidas.

Y para su inserción en el Boletín oficial de la provincia y sirva de requerimiento en forma al Gregorio Pérez Mercado, se expide el presente.

Dado en Belorado á 19 de Octubre de 1907.—Cecilio Garcia Morales.—Por su mandado, José López.

Briviesca.

En virtud de providencia dictada hoy por el Sr. Juez de instrucción del partido en el sumario que se instruye bajo el núm. 93 del corriente año, por el delito de lesiones á Julian Martinez Diez, se cita á dicho sujeto, soltero, de 29 años, domiciliado en Rojas y en la actualidad de paradero ignorado, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la *Gaceta* de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado con el objeto de recibirle declaración y ser reconocido por dos Médicos, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Briviesca 19 de Octubre de 1907.—Laureano Garcia.

Lerma.

D. Ruperto Martinez Sedano, Juez municipal de esta villa, encargado del Juzgado de instrucción de la misma y su partido, por indisposición del propietario.

Por el presente edicto hago saber: que para hacer efectiva la multa de 50 pesetas impuesta al testigo Florencio Frias, vecino de Mahamud, por no haber comparecido á declarar en causa instruida en este Juzgado sobre sustracción de vino á Juan Frias, le han sido embargadas las fincas siguientes:

La mitad de una casa, proindiviso con su hermano Eduardo, en el despoblado de Bascones, sin número, compuesta de piso alto y bajo, su construcción de piedra y adobé; mide de línea ocho metros 35 centímetros por 9 metros y 19 centímetros de fondo, tasada en 500 pesetas.

Un pajar en el mismo término y sitio, mide de línea cinco metros por cuatro de fondo, en 80.

Una tierra en dicho término de Bascones, con un pedazo de majuelo en parte al Arenal, de diez hectáreas y veinte áreas, en 200.

Otra tierra en el repetido término de Bascones, de 15 celemines, en 80.

Otra en el mismo término de Bascones, de doce áreas, en 50.

Otra en los Desamparados, de cinco hectáreas, 28 áreas y 22 centiáreas, con un pedazo de era para trillar, en 200.

Otra en la Dehesa Quintana, de 4 y 22, en 90.

Otra en las Cañadas, de 31 áreas, en 150.

Una bodega en Bascones, con su lagareta, en 135.

Quien quisiere hacer postura á las mismas puede concurrir ante este Juzgado ó ante el municipal de Mahamud, el día 15 de Noviembre próximo y hora de las once de su mañana, debiendo, los que se presenten como licitadores, hacer exhibición de su cédula personal y consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor de la finca que intenta subastar, previniéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras de la tasación; que no hay títulos de pertenencia de las fincas, siendo de cuenta del comprador los gastos de escritura que haya de otorgarse ó del testimonio que haya de expedirse por el Actuario y que este Juzgado se reserva aprobar la subasta que resultare más ventajosa.

Dado en Lerma á 15 de Octubre de 1907.—Ruperto Martínez.—Por su mandado, Felix Nebreda.

#### Salas de los Infantes.

D. José Pérez Martínez, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Al público hace saber: que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Longinos Gutiérrez García, vecino de Villaespasa, en la causa que en este Juzgado se le siguió por lesiones, tendrá lugar el día 4 de Noviembre próximo, á las once de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado y en el municipal de dicho pueblo la venta en pública subasta de los bienes que á continuación se expresarán, sitios en jurisdicción del expresado pueblo de Villaespasa.

#### Bienes que se citan.

Una tierra donde llaman la Bergada, de cuatro celemines, tasada en 30 pesetas.

Otra en el Alto, de uno y medio, en 4.

Otra en Vallesdesa, de cuatro, en 30.

Otra en Valdeondo, de dos, en 10.  
Otra en Puente Viejo, de ocho, en 16.

Cuyos bienes se sacan á la venta bajo las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta será necesario consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación, y presentar la cédula personal.

2.<sup>a</sup> No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y será preferido el licitador á mayor número de bienes, y se verifica la venta sin suplir previamente los títulos de propiedad, que serán de cuenta del comprador si los exigiere.

Dado en Salas de los Infantes á 15 de Octubre de 1907.—José Pérez.—Por su mandado, Julián Ruiz.

#### Pampliega.

D. Pedro Martínez García, Secretario del Juzgado municipal de esta villa y su distrito,

Certifico: que en este Juzgado se ha seguido juicio verbal civil, promovido por D. Valeriano Albillos, labrador, casado, mayor de edad y vecino de esta villa, contra D. Gregorio Paisan, panadero, mayor de edad y también vecino que fué de esta localidad, hoy de ignorado paradero, por reclamación de 173 pesetas, en cuyas diligencias se ha dictado la sentencia en rebeldía, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En la villa de Pampliega á 14 de Octubre de 1907, el Sr. D. Alejandro Santos Bueno, Juez municipal de la misma, habiendo visto las diligencias de juicio verbal civil, seguido en este Juzgado á instancia de D. Valeriano Albillos, vecino de esta villa, casado, labrador y mayor de edad, contra D. Gregorio Paisan, del mismo estado que el anterior, mayor de edad, panadero, vecino que fué de esta villa, hoy de ignorado paradero, por reclamación de 173 pesetas.

Vistos los artículos 359, 364 y 729 de la ley de Enjuiciamiento civil, fallo: que debo declarar y declarar litigante rebelde al demandado D. Gregorio Paisan, al que condeno al pago de las 173 pesetas que se le reclaman en el presente juicio, las que hará efectivas al demandante tan pronto como esta sentencia sea firme, condenándole también al pago de los gastos y costas que se originen hasta la terminación de este juicio, declarando sustento y firme el embargo practicado en los bienes del deudor en 18 de Septiembre último.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, que se notificará personalmente al demandante, y por ausencia y rebeldía del demandado, en los estrados de este Juzgado, en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, publicándose por edictos el encabezamiento y parte dispositiva en el Boletín oficial de la provincia, conforme ordena el párrafo segundo del art. 779 de la ley mencionada, lo pronuncio, mando y firmo.—Alejandro Santos.

Y á los efectos del párrafo y artículo antes citados, expido la presente con el visto bueno del señor Juez municipal, en Pampliega á 15 de Octubre de 1907.—Pedro Martínez García.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Juez, Alejandro Santos.

## DELEGACIÓN DE HACIENDA

Relación de las inscripciones del 80 por 100 de Propios que han sido remitidas por la Dirección general de la Deuda y que se encuentran en esta Delegación á disposición de los Ayuntamientos que se expresan á continuación.

Número de las inscripciones	ENTIDADES	Importe. Pesetas.
20542	Aranda de Duero.....	70'14
20543	Villaverde Peñahorada.....	2119'54
20544	Villafria.....	1221'28
20545	Horna.....	616'49
20546	Cabia.....	334'70
20547	Quintanilla Pienza.....	1125'91
20548	Edesa.....	475'90
20549	Montecillo.....	418'98
20550	Andino.....	392'22
20551	La Nuez de Abajo.....	492'63
20552	Albillos.....	334'08
20553	Campo.....	138'43
20554	Modubar de la Emparedada.....	116'89
20555	Pinilla Trasmonte.....	187'03
20556	Villamedianilla.....	236'13
20557	Villacanes.....	207'65
20558	Oteo.....	894'26
20559	Perex.....	233'79
20560	Santibañez Zarzaguda.....	456'82
20561	Miñón.....	185'49
20562	Villamiel de Muñó.....	288'73
20563	Calzada.....	130'93
20564	Navagos.....	87'68
20565	Cabañes.....	187'04
20566	Rublacedo de Arriba.....	93
20567	Villamezán.....	204'58
20568	Robredo Temiño.....	292'25
20569	Villalain.....	857'67
20570	Torrepadre.....	66'94
20571	Remolinos.....	894'27
20572	Marmellar de Abajo.....	522'96
20752	Aranda de Duero.....	21'05
20753	Villaverde Peñahorada.....	635'44
20754	Villafria.....	366'14
20755	Horna.....	144'85
20756	Cabia.....	100'37
20757	Quintanilla Pienza.....	337'59
20758	Edesa.....	142'62
20759	Montecillo.....	125'62
20760	Andino.....	117'61
20761	La Nuez de Abajo.....	147'66
20762	Albillos.....	100'14
20763	Campo.....	41'53
20764	Modubar de la Emparedada.....	34'99
20765	Pinilla Trasmonte.....	56'06
20766	Villamedianilla.....	70'84
20767	Villacanes.....	62'22
20768	Oteo.....	268'12
20769	Perex.....	70'08
20770	Santibañez Zarzaguda.....	136'94
20771	Miñosa.....	55'62
20772	Villamiel de Muñó.....	86'58
20773	Calzada.....	39'28
20774	Navagos.....	26'31
20775	Cabañes.....	56'07
20776	Rublacedo de Arriba.....	30
20777	Villamezán.....	61'30
20778	Robredo Temiño.....	87'62
20779	Villalain.....	257'16
20780	Torrepadre.....	20'09
20781	Remolinos.....	268'12
20782	Marmellar de Abajo.....	156'80

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones interesadas.

Burgos 15 de Octubre de 1907.—El Delegado de Hacienda, Solano.

### Anuncios Oficiales

#### MANIOBRAS GENERALES DE 1907.

Orden general del día 24 de Septiembre de 1907, en el Campamento de Bóveda.

El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en Real orden de esta misma fecha, me dice:

«Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) me ordena haga saber á V. E., para

satisfacción de todas las fuerzas que han tomado parte en las maniobras, lo complacido que ha quedado del buen espíritu, disciplina, instrucción y marcialidad de que han dado pruebas, lo mismo en los distintos ejercicios realizados que en el desfile final.

Es asimismo la voluntad de S. M., que se haga saber en su real nombre á los individuos ordenados incorporar á filas, con ocasión de es-

tas maniobras, lo grato que le ha sido ver el entusiasmo con que han acudido al llamamiento, así como también por haber dado con ello señalada muestra de que conservan en toda su pureza los buenos principios militares que aprendieron á su paso por el Ejército, conjuntamente con las virtudes cívicas, el amor al Rey y á la Patria.

Lo que de orden de S. M. me complazco en comunicar á V. E. para su satisfacción y la de los generales, jefes y oficiales que han tomado parte en la dirección y ejecución de las mismas.

Dios guarde á V. E. muchos años. —Bóveda 24 de Septiembre de 1907.—Primo de Rivera.—Sr. Director de las maniobras.»

Viva satisfacción siento al hacer saber á todos el agrado con que S. M. ha visto el desarrollo de las maniobras que hoy terminan, en las que me cupo la honra de tener bajo mis órdenes núcleos importantes de fuerza de las regiones séptima y octava, y elementos de gran valía procedentes de otras; todos los cuales han contribuido por igual al éxito logrado.

Es la movilización interesante problema que demanda particular esmero, y que es base de la fuerza militar del país, y á ella se ha atendido preferentemente en este caso, habiendo sido objeto muy principal en las prácticas que acaban de realizarse.

Estas han proporcionado, en cantidad de ensayo, lección provechosa, y el resultado obtenido demuestra que, en este punto, puede parangonarse la nación española con las más progresivas, acreditando las excelentes cualidades del ciudadano, el amor de los que han pasado por las filas al cuerpo á que pertenecen, procurando poner muy alto su nombre, y el sentimiento de patriotismo que todos guardan puro, y que les ha hecho acudir venciendo algunos obstáculos casi insuperables, cuando el deber les llamó á cumplir como soldados. La región gallega, aunque sea una de aquellas en que la emigración alcanza proporción más elevada, ha desmentido los pesimistas cálculos que se hacían acerca del resultado de la movilización, sin tener en cuenta las excelsas cualidades de sus hijos.

Grande ha sido también el apoyo prestado por las autoridades militares, cuya cooperación fué tan entusiasta como celosa, y por las civiles de diversas clases y categorías, que con suma diligencia y esmero prestaron concurso merecedor de gran elogio, como también he de poner de manifiesto la valiosa ayuda que las compañías de ferrocarriles y la Guardia civil han prestado para la concentración de tropas, permitiendo hacerla en brevísimo plazo; y habida cuenta de lo esencial de este servicio para el caso de guerra, he de tributarles

hoy una calurosa alabanza justa por lo que en esta ocasión han hecho y por lo que, indudablemente, harían si el caso de una guerra llegase.

Refiriéndome ahora á las tropas que, en estos días, me honré en mandar, tributo especial aplauso á los Capitanes generales de las regiones á que pertenecen, por las acertadas y previsoras disposiciones que tanto facilitan el resultado que se acaba de obtener. Generales, jefes y oficiales han puesto en relieve cualidades distinguidas y voluntad resuelta para secundar mis órdenes, dedícoles, pues, justo tributo de agradecimiento, y ya que con la presencia de S. M. el Rey hemos sido tan especialmente honrados, respondamos siempre con nuestros actos á los solícitos esmeros con que nuestro Monarca atiende á la regeneración militar de España.

Una nota saliente puede señalarse en estas maniobras, cual es la asistencia á ellas de elementos importantísimos del orden civil: automovilistas voluntarios de una parte, y de otra, distinguida representación del Real Aero-Club de España, al darles las más expresivas gracias por el auxilio que me han prestado, no puedo menos de hacer constar los beneficios que al país reportará la compenetración de las distintas clases del Estado.

Y por lo que personalmente á mí respecta, jamás olvidaré que durante el período que habéis estado á mis órdenes, no he tenido que corregir la más leve falta, lo que es prueba de sólida disciplina y del culto que por ella sentís, y que estos días serán una de las páginas más queridas de la Historia militar de vuestro general

*Vicente de Marttégui.*

#### OBRAS PÚBLICAS.

##### *Aprovechamiento de aguas.*

Habiendo reclamado D. Fabián Barriocanal Pascual, como Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad anónima «El Porvenir de Burgos», en representación ó delegación de la Sociedad «Abelardo Estébanez y Compañía» acerca del expediente incoado por esta Sociedad en 13 de Marzo de 1905, solicitando ampliar hasta seis mil (6000) litros de agua por segundo los tres mil (3000) que tiene otorgados del río Ebro, en término de Quintanilla Escalada, según acuerdo del Gobierno civil de esta provincia de 5 de Septiembre de 1904.

Resultando que del expediente reclamado se publicó la correspondiente nota en el Boletín oficial de la provincia de 6 de Abril de 1905, expresando que no se aumentaba la altura de la presa ni se variaba el trazado del canal de derivación; que en la misma fecha la Sociedad presentó á la Jefatura de Obras públicas un proyecto en que se in-

roducen algunas variaciones además de las necesarias para ajustarse á las prescripciones de la primitiva concesión; y que este proyecto fué autorizado por la Jefatura de la provincia en 19 de Junio del mismo año con la prescripción de entenderse sólo á los efectos de la repetida concesión de 5 de Septiembre de 1904.

Se reitera y rectifica la nota-anuncio de fecha 1.º de Abril de 1905 (Boletín oficial del 6 del mismo mes y año) entendiéndose que la ampliación que se solicita ha de ejecutarse con arreglo al proyecto de 13 de Marzo de 1905, cuyas particularidades son las siguientes:

1.º Presa de derivación á ciento setenta metros (170) aguas abajo del puente de Quintanilla de la carretera del Estado de Burgos á Peñacastillo, oblicua á la corriente de cincuenta metros de longitud (50) y un metro cincuenta centímetros (1'50) de altura sobre el fondo del río. Su coronación dos metros veintisiete centímetros (2'27) más baja que una señal en peña en la margen derecha del río, ó sea siete metros sesenta y tres centímetros (7'63) más baja que la imposta del citado puente. Todo según la prescripción 1.ª de la primitiva concesión.

2.º Toma de aguas en la margen derecha del río Ebro con sus compuertas de madera, un aliviadero de veinte metros (20) de longitud en la entrada del canal y dos portillos de descarga de un metro setenta centímetros (1'70). Otro aliviadero se proyecta á la cabeza de la segunda parte del canal, capaz de diez (10) metros cúbicos.

3.º Muro de encauzamiento en la orilla derecha aguas arriba de la toma.

4.º Canal de dos mil ochocientos veintiseis metros (2826) de longitud total, con 0'0003 de pendiente por metro que se desarrolla primero por la ladera derecha del Ebro por terrenos que se dice son de propiedad particular en una longitud aproximada de trescientos cincuenta (350) metros; cruza el río Ebro por un puente acueducto y sigue después por la ladera izquierda con pequeñas variantes respecto al trazado del primitivo proyecto, hasta la caída á la casa de máquinas. La sección se proyecta trapezoidal, capaz de seis mil (6000) litros hasta la entrada de un túnel de cuatrocientos cuarenta y cuatro metros (444) de longitud, el cual, así como la segunda sección del canal hasta la casa de máquinas es capaz de diez mil litros (10000) para recibir también en él y á la entrada del mencionado túnel un caudal adicional de cuatro mil litros (4000) procedentes del río Rudrón, según petición de 16 de Enero de 1905, que se halla en tramitación. El cajero estará revestido de fábrica y enlucidas sus caras.

5.º Puente acueducto formado de avenidas de fábrica con claros de tres metros noventa centímetros (3'90) de luz y puente acueducto propiamente dicho de veinte metros (20) proyectado de hormigón armado ó tubo de palastro á siete metros cincuenta centímetros (7'50) de altura sobre el fondo del río, que da un metro ocho centímetros (1'08) por encima de las aguas en las avenidas extraordinarias.

6.º Depósito regulador de veinte (20) metros por diez (10) y tres (3) metros de profundidad que dá una capacidad de seiscientos (600) metros cúbicos según la cláusula 6.ª de la primitiva concesión.

7.º Tubería forzada de bajada constituida por cuatro tubos grandes de un metro veinte centímetros (1'20) de diámetro y uno pequeño para alimentar las turbinas auxiliares que se colocarán conforme lo exija el desarrollo de la Sociedad.

8.º Casa de máquinas, según se detalla en el proyecto, situada en los mismos terrenos particulares de la primitiva concesión.

9.º Canal de desagüe con muros de encauzamiento para reintegrar al Ebro todas las aguas tomadas.

10. Obras accesorias, como tres pasos superiores para los cruces del camino de las orillas y una alcantarilla de un metro cincuenta centímetros (1'50) de luz para el barranco de Escaleruega y dos descargaderos del canal.

Además de la servidumbre de estribo de presa que la primitiva concesión supone, es necesaria la servidumbre de acueducto sobre los terrenos del dominio público y entre ellos, sobre el cauce del río Ebro y sus márgenes para el puente acueducto.

Lo que, á los efectos del art. 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883, se anuncia en este Boletín oficial, señalando el plazo de 30 días á contar de su publicación para que los que se consideren interesados puedan examinar el proyecto á que se hace referencia en las Oficinas de Obras públicas de la provincia, donde queda de manifiesto y presentar las reclamaciones que estimen procedentes en instancia dirigida al Sr. Gobernador de la provincia.

Burgos 16 de Octubre de 1907.— El Ingeniero Jefe, Salvador Perez de Laborda.

##### *Alcaldía de Castrillo de la Reina.*

El Ayuntamiento y Junta de asociados de este distrito han acordado que todos los artículos de consumo que se han de expender en este término municipal durante el próximo año de 1908 sean rematados á la venta libre en pública subasta en la sala consistorial del Ayuntamiento en los días 3 y 10 del próximo Noviembre, á las once, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento; advirtiendo

que si en la primera subasta se presentan licitadores que cubran el cupo y recargos no se celebrará la segunda.

Castrillo de la Reina 21 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Cipriano Diez.

Igual anuncio hace el Alcalde de Zamanzas para los días 3 y 10, á la una.

El de Rojas para los mismos días, á las diez.

El de Cabezón de la Sierra para los días 27 y 3 de Noviembre, á las once.

El de Torresandino para los días 10 y 17, á las once.

El de Quintanar de la Sierra para los días 3 y 17, á las tres.

El de Ciadoncha para los días 10 y 17, á las diez.

El de Valcavado de Roa para los días 3 y 10, á las diez, respecto de aceite, pescados, jabón, sal y carnes de todas clases.

El de Hurones para los días 3 y 10, á las once, respecto de vino, aguardiente y aceite, á la venta exclusiva.

El de Castrillo de Murcia para los días 5, 13 y 24, á las trece, respecto de vinos, aguardientes, aceite y carnes.

El de Hornillos del Camino para los días 3 y 10, á las diez, respecto de vino, vinagre, aguardiente, licores y aceites.

El de Buniel respecto de vinos y aguardientes para los días 10 y 17.

El de Zalduendo para los días 3 y 10, á las once, respecto de aceites, vinos y aguardientes.

El de Riocerezo para los mismos días, á las diez, respecto de vino, aguardiente y aceite.

El de Terradillos de Sedano para los días 10 y 17, á las diez, respecto de vino y aguardiente.

El de Valle de Manzanedo para los días 27 del actual y 3 de Noviembre, á las dos, respecto de vinos, aguardientes, aceites, petróleo y jabón.

El de Ros para iguales días, á las diez, respecto de todos los artículos de consumo.

#### Alcaldía de Villagutiérrez.

El Ayuntamiento de mi presidencia, de conformidad con la circular del Excmo. Sr. Delegado Regio de Pósitos, fecha 4 de Julio último, y de lo dispuesto por el Sr. Ingeniero Jefe de la Sección de Pósitos de esta provincia, ha acordado la venta de 15.666 kilogramos de trigo blanco y rojo que existen en la panera del Pósito de esta villa, cuya subasta se celebrará en esta sala consistorial el día 23 de Noviembre próximo venidero, á las diez de su mañana, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este municipio, advirtiendo que para tomar parte en dicha subasta será requisito indispensable que los licitadores han de consignar previamente, ó en el mismo acto del remate, una cantidad en metálico equivalente al 5 por 100 del importe total de las especies.

Villagutiérrez 21 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Lorenzo Sagredo.

Igual anuncio hace el Alcalde de Villaverde del Monte para el día 8, á las once, respecto de la venta de 20.003 kilogramos de trigo.

El de Mansilla de Burgos para el día 8, á las quince, respecto de 4186

kilogramos de trigo de varias especies.

El de Mazuelo de Muñó para el día 12, á las once, respecto de 12426 kilogramos de trigo rojo.

El de Cardeñajimeno para el día 10, á las once, respecto de 10.889 kilogramos de trigo rojo.

#### Alcaldía de Miranda de Ebro.

Terminado el repartimiento de la contribución urbana de este distrito para el próximo año de 1908, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes en él incluidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que consideren justas dentro del expresado plazo.

Miranda de Ebro 21 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Manuel Fernández.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Los Valcárceles. Ayuelas.

#### Alcaldía de Campolara.

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1908, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 146 de la ley municipal, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo por el plazo de 15 días, contados desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia, para que puedan interponerse las reclamaciones que sean justas.

Campolara 21 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Manuel Vicario.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Torrecilla del Monte. Villaescusa de Roa.

#### Alcaldía de Arroyal.

Confeccionadas las listas cobratorias de edificios y salares para el ejercicio de 1908, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, por si los contribuyentes quieren interponer alguna reclamación, pues pasado dicho término no se admitirá ninguna.

Arroyal 21 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Pascual de la Iglesia.

#### Alcaldía de Junta de Traslaloma.

La Junta municipal de este distrito, al aprobar el presupuesto ordinario para el año próximo de 1908, tiene acordado para cubrir el déficit imponer el 10 por 100 sobre los 100 kilogramos de leña y el 30 por 100 por igual unidad de paja que se consuma en dicho distrito durante el año expresado.

Lo que se hace saber por medio del presente para que los vecinos del mismo presenten las reclamaciones que crean justas en el plazo de 15 días, durante los cuales estará de manifiesto el expediente en la Secretaría unido al mismo presupuesto.

Junta de Traslaloma 10 de Octubre de 1907.—El Alcalde, P. O., Pedro Mardones.

Igual acuerdo ha adoptado el Ayuntamiento de Padilla de Abajo, sin perjuicio de lo que en su día resuelva la Junta municipal, imponer 0'40 pesetas en cada 100 kilo-

gromos de paja de legumbres, 0'20 en la de cereales y 0'10 en igual cantidad de leña que se consuma en la población durante el próximo año de 1908.

#### Alcaldía de Zarzosa de Riopisuerga.

Habiendo solicitado de este Ayuntamiento D. Juan Perez Vega la venta del terreno sobrante de la vía pública que existe entre las calles del Río y Real, he acordado, en el expediente que se instruye, la publicación en el Boletín oficial de la provincia y en los sitios de costumbre de esta localidad de la indicada petición, á tenor de lo dispuesto en la Real orden de 19 de Junio de 1901, para que en el término de diez días puedan los interesados que se crean perjudicados reclamar en debida forma ante esta Corporación municipal.

Zarzosa de Riopisuerga 20 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Teodoro Alvarez.

#### Alcaldía de Ciadoncha.

Según me participa D. Julián Mecerreyes, vecino de esta villa, ha desaparecido de la casa de D. Gregorio Garcia, vecino de Celada del Camino, donde se hallaba sirviendo, su hijo Pedro Mecerreyes Campo, de 18 años, soltero, lleva cédula de 11.ª clase y se ignora el vestuario que pueda llevar.

Se ruega á las autoridades que, caso ser habido, lo conduzcan á esta villa donde le reclama su citado padre.

Ciadoncha 22 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Victor Gil.

#### Alcaldía de Belorado.

En el barrio de San Miguel de Pedroso, término municipal de esta villa, se halla vacante el puesto de parada para la cubrición de yeguas, pudiendo hacerse proposiciones por término de treinta días ante el Alcalde pedáneo del referido barrio.

Belorado 15 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Francisco Corral.

#### Juzgado municipal de Villatuelda.

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado. Los aspirantes á obtenerla presentarán en la Secretaría del mismo, en los quince días siguientes á la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, sus solicitudes acompañadas de los documentos prevenidos en el art. 13 del reglamento de 10 de Abril de 1871.

Villatuelda 10 de Octubre de 1871.—El Juez municipal, Antonio Adeliño.

Igual anuncio hacen los Jueces de Encío.

Pradoluengo.

Celada del Camino.

#### Recaudación de contribuciones de la 3.ª Zona de Burgos

Itinerario que ha de seguir para la cobranza de la misma el Recaudador que suscribe y sus auxiliares en los pueblos y días que á continuación se expresan, correspondientes al cuarto trimestre del año actual.

Agés, día 5 de Noviembre. Arlanzón, 7 y 8. Atapuerca, 9 y 10. Barrios de Colina, 9. Cardeñajimeno, 3. Cardeñuela-Riopico, 1. Castrillo del Val, 3. Cueva de Juarros, 25. Fresno de Rodilla, 2. Galarde,

4. Gamonal, 13. Ibeas de Juarros, 13 y 14. Orbaneja Riopico, 1. Palazuelos de la Sierra, 24. Quintanapalla, 2. Rubena, 6. Salguero de Juarros, 20. San Adrian de Juarros, 19. Santa Cruz de Juarros, 18. Santovenia, 5. Urrez, 17. Villafria, 6. Villamel de la Sierra, 23. Villasur de Herreros, 7 y 8. Villayuda, 14. Villorobe, 16. Zalduendo, 4.

Burgos 23 de Octubre de 1907.—El Recaudador, Eusebio Alvarez de la Bodega.

## Anuncios Particulares

### BANCO DE BURGOS.

Su situación en 30 Septiembre 1907.

#### ACTIVO.

	Pesetas. Cts.
Accionistas.....	2.400.000
Caja.....	202.369'65
Inmueble.....	213.941'20
Muebles y enseres.....	10.200
Constitución é instalacion..	35.500
Gastos generales.....	8.825'07
Efectos en cartera.....	2.043'674'75
Corresponsales deudores.....	144.032'08
Créditos c/c garantizados.....	1.226.597'89
Cupones adquiridos.....	7.712'20
Cupones y amortizaciones al cobro.....	96.564'40
Diversos deudores.....	3.216'70
	6.392.633'94

#### Nominales

Depósitos de todas clases... 16.259.346'95

22.651.980'89

#### PASIVO.

Capital.....	3.000.000
Reserva obligatoria.....	60.000
Reserva voluntaria.....	34.000
Cuentas corrientes.....	907.989'52
Caja de Ahorros é imposiciones	1.703.692'47
Corresponsales acreedores.....	486.975'26
Efectos á pagar.....	20.286'02
Acreedores por cupones y amortizaciones al cobro.....	123.995'56
Diversos acreedores.....	16.028'98
Dividendos activos por pagar.....	7.479'50
Beneficios.....	32.186'63
	6.392.633'94

#### Depositantes de valores

En custodia... 14 087.330	16.259.346'95
En garantía... 2.035.941'95	
Necesarios... 136.525	
	22.651.980'89

El Contador, Ignacio Casas.—El Director gerente, Cecilio Angulo.—V.º B.º — El Presidente de turno, Juan José Redondo.

#### Arriendo.

Se hace del pasto y tierras de labor por cuatro años del monte propiedad de los herederos de D. Toribio Hernando, sito en la jurisdicción de Ciruelos de Cervera.

Tambien se vende la bellota de este año.

Todo ello tendrá lugar en remate público el día 3 de Noviembre próximo, á las dos de la tarde.— Federico Martinez. 1—2

#### Tripas.

La acreditada tripería para embutidos de Paula Barriocanal se ha trasladado, de la calle del Mercado á los portales del Hondillo, donde encontrará su numerosa clientela toda clase de tripa á precios muy económicos. 1—2

#### Arriendo.

Se hace de los pastos de la dehesa de Villandrando (Palencia) para ganado lanar ó vacuno, á dos kilómetros de la Estación de Quintana la Puente. 2—2